



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de régimen interno de aplicación a la Escuela Municipal de Música "Isidoro Palomino Calderón", de Noblejas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE APLICACIÓN A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "ISIDORO PALOMINO CALDERÓN" DE NOBLEJAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Música de Noblejas, cuya gestión se encuentra encomendada a la Asociación Musical "Santa Cecilia" (Banda de música de Noblejas), es un centro dedicado a la enseñanza de la música. Se encuentra abierto tanto a niños y niñas como adultos, y su finalidad es la formación musical lo más completa posible de músicos que a la postre formen parte de la Banda de Música de Noblejas, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen obtener una formación musical de carácter profesional.

Así mismo, se encuadra dentro del conjunto de Escuelas Municipales que dependen del Ayuntamiento de Noblejas, en lo que constituye una oferta educativa y de ocio, al tiempo que supone un instrumento para el fomento de la cultura musical, en todas sus manifestaciones, tanto en su naturaleza formativa, recreativa, socializadora o como instrumento indispensable en la búsqueda de la salud y el bienestar.

El RRI (Reglamento de Régimen Interno) es el instrumento básico para regular la organización y funcionamiento del centro. Está formado por un documento jurídico-administrativo completado por un conjunto de normas de carácter interno.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Régimen Interno es la Escuela de Música de Noblejas, situada en el edificio de titularidad municipal denominado "Posada de la Cultura", y cuya gestión se encuentra encomendada a la Asociación Musical "Santa Cecilia" (Banda de música de Noblejas).

Artículo 2.

El ámbito de aplicación de este reglamento abarca todas las dependencias de la Escuela de Música, a todas las personas adscritas en la forma que sea al centro durante su permanencia en el mismo y cuando, participando en actividades extraescolares o complementarias fuera del recinto escolar, actúen como miembros de la misma.

Las presentes normas son aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Noblejas, bajo la forma jurídica de Reglamento.

2. FINALIDAD DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 3.

Este Reglamento de Régimen Interno (RRI) tiene como objetivo establecer las normas que regulen la convivencia, la organización y la participación en el centro. Debe regular la vida escolar diaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la actividad y el respeto mutuo de los miembros de la comunidad educativa.

El RRI pretende:

- Agilizar el funcionamiento y la toma de decisiones.
- Delimitar funciones básicas y responsabilidades.
- Apoyar la participación de los miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar la transmisión de información.
- Reglamentar la vida del centro.
- Establecer el procedimiento en caso de conflicto.
- Establecer un modelo de convivencia propio del centro.

El ingreso en la Escuela de Música de Noblejas, supone la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno.



3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

CAPÍTULO 1: ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 4. Enseñanza instrumental.

El estudio del instrumento en la Escuela de Música de Noblejas podrá iniciarse a partir de los 7 años cumplidos en el año natural de comienzo de curso. Se podrá acceder con una edad más temprana, siempre y cuando el profesor de la especialidad implicada y el equipo directivo lo estimen oportuno.

La entrega de instrumentos a los nuevos alumnos obedecerá a criterios de especialidad (según las necesidades instrumentales a satisfacer en el seno de la Banda de Música) y antigüedad (dando prioridad a aquellos alumnos que ya se encuentren matriculados en la Escuela de Música).

Los educandos no empadronados en la localidad deberán aportar su propio instrumento.

El alumno no podrá repetir dos veces el mismo curso de instrumento, de ser así perderá la prioridad en la matrícula, que estará subordinada a las necesidades de la Escuela, para acoger a nuevos alumnos.

La pérdida de la prioridad en la matrícula afectará igualmente a los alumnos que, una vez se encuentren matriculados en enseñanzas regladas (Conservatorios) impidan la matriculación de nuevos alumnos. Los criterios a este respecto serán los que establezca el Equipo Directivo para cada curso.

No existe límite de edad para que un alumno pueda ingresar en la Escuela de Música en las asignaturas instrumentales.

Las clases de instrumento serán:

a) Individuales: mínimo 40 minutos semanales.

b) Colectivas: mínimo 1 hora semanal, impartidas por el profesor de Conjunto Instrumental. Para los alumnos de la Escuela con presencia en la Banda de Música, estas clases podrán integrarse en los ensayos de dicha formación.

Las clases individuales podrán ser presenciadas por padres y madres de alumnos, previa petición al profesor y con el conocimiento de la Coordinación de la Escuela de música.

Artículo 5. Música y movimiento / Formación básica.

Estas asignaturas se impartirán para niños con edad comprendida entre 3 y 7 años.

El fin de estas asignaturas es establecer las bases de la educación musical en sus cuatro planos fundamentales: rítmico, auditivo, vocal y de movimiento corporal. Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas, al menos una en semana, mínimo de 45 minutos de duración.

Los dos últimos cursos tendrá la consideración de Formación básica previa al estudio del Lenguaje musical. Fundamentalmente, estará integrada por los alumnos de 6 y 7 años de edad, y su acción formativa irá encaminada a la introducción de los conocimientos musicales necesarios para el estudio y comprensión del lenguaje musical en los cursos posteriores.

Artículo 6. Lenguaje musical.

Su acción pedagógica se dirige a conseguir un dominio de lectura y escritura musical que le proporcione al alumno una autonomía para seguir profundizando en el aprendizaje musical. Los fines del Lenguaje musical como asignatura complementaria a la práctica instrumental son:

a) Ofrecer un aprendizaje del solfeo necesario para el estudio del instrumento.

b) Desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, auditivas y expresivas.

c) Uso correcto de la voz y su aspecto comunicativo a través del canto.

Esta enseñanza se desarrollará en clases colectivas. Se impartirá, al menos, una clase semanal de una hora de duración. No existe límite de edad para que un alumno pueda ingresar en la Escuela de Música en la asignatura de lenguaje musical.

La enseñanza del lenguaje musical es obligatoria hasta alcanzar un nivel correspondiente a un grado elemental. Los alumnos que así lo deseen podrán continuar con la enseñanza exclusiva del instrumento una vez que hayan superado una prueba en la que demuestren haber alcanzado dicho nivel.

La enseñanza del grado elemental de lenguaje musical se organiza en cuatro cursos. En el cuarto curso de Lenguaje Musical, los alumnos tendrán el carácter de "alumnos reforzados". Esto es, aquellos que, por disponer de unas cualidades, interés y aprovechamiento especiales, pueden intentar acceder a la enseñanza reglada (conservatorio), para lo que suele necesitarse intensificar su formación.

Artículo 7.

La adquisición del nivel musical correspondiente a un grado elemental tanto en Lenguaje Musical como en Instrumento, determinará el ingreso del correspondiente alumno en la Banda de música de Noblejas. Dicho ingreso deberá contar:

a) Con un informe favorable del Profesor de Instrumento, y con el visto bueno del Coordinador.

b) Con el consentimiento del equipo directivo, el cual trasladará la decisión, al Director de la Banda de música y a la Junta Directiva para que sea aprobado, o no, su ingreso en la Banda de Música.

Si el equipo directivo lo considerara necesario, podrá practicarse una prueba de aptitud que determine su capacidad musical para ingresar en la Banda de música.



Con independencia de la adquisición de un nivel musical adecuado en la especialidad instrumental apto para el ingreso en la Banda de música, será necesario igualmente acreditar un nivel de conocimientos adecuado en Lenguaje musical, que en todo caso requerirá la superación de tres de los cuatro cursos en los que se organiza la enseñanza del grado elemental de lenguaje musical.

En todo caso, el ingreso en la Banda de Música en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, lo será con el carácter de “educandos en prácticas”, y lo será por un periodo de cuatro años. Dicha situación permitirá llevar a cabo un examen constante de la evolución del educando, pudiendo incluso cesar en la Banda y retornar a la Escuela si la misma no es favorable.

Las enseñanzas que ofrece la escuela, reseñadas en los artículos anteriores, contribuirán a desarrollar en los alumnos/as las capacidades siguientes:

- a) Aprender la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas.
- b) Conocer, interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos.
- c) Conocer el lenguaje de la música y su terminología específica. Ser capaz de leer y escribir partituras y, en su caso, otros tipos de escritura musical: cifrados, tablaturas, etc.
- d) Tocar de memoria e improvisar en el nivel que corresponda según los objetivos específicos de cada instrumento.
- e) Conocer el repertorio más importante de su instrumento en las diferentes épocas y estilos.
- f) Disfrutar de la audición de obras musicales como forma de comunicación y como fuente de enriquecimiento cultural y de placer personal, interesándose por ampliar y diversificar sus preferencias musicales.
- g) Interpretar música en grupo, habituándose a escuchar otras voces o instrumentos y a adaptarse al conjunto.
- h) Interpretar música en público.
- i) Escucharse y ser críticos consigo mismos.
- j) Analizar y valorar críticamente la calidad de la música en relación con sus valores intrínsecos.

CAPÍTULO 2: DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Artículo 8.

La Dirección de la Escuela de Música de Noblejas estará a cargo de un equipo directivo integrado por miembros de la Junta Directiva de la Asociación Musical “Santa Cecilia”, y el Coordinador de la Escuela de Música, cargo éste que podrá recaer en cualquiera de los profesores que en cada momento designe la propia Junta Directiva, previa delegación de competencias.

El equipo Directivo de la Escuela de música actuará siempre en estrecha colaboración y en coordinación con el propio Ayuntamiento.

Artículo 9. Competencias del equipo directivo:

- Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes, así como la plena observancia del presente Reglamento de Régimen Interno.
- Ejercer el control de todo el personal adscrito al centro.
- La dirección de todas las actividades de la Escuela.
- Gestionar los medios materiales de la Escuela.
- Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto de la Escuela teniendo en cuenta los materiales y necesidades básicas para el buen funcionamiento de la misma.
- Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela.
- Elaborar, el Proyecto Educativo y la Programación General Anual de la Escuela, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Claustro.
- Convocar y presidir los actos de la Escuela siempre que sea posible.
- Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno: asociaciones municipales, culturales, otras escuelas de música, y cualquier agrupación que ayude a fomentar la cultura.
- Decidir, contando con la opinión de los profesores, qué alumnos y agrupaciones deben participar en cada audición, así como en las diversas actividades de la Escuela.
- Facilitar la información que le sea requerida por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela de Música.
- Favorecer la convivencia del profesorado y alumnado en la Escuela, y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el RRI y con los criterios fijados por la entidad competente.
- Proponer al Ayuntamiento de Noblejas mejoras de calidad con contrataciones de obras, servicios y suministros, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Informar a todos los padres de los alumnos menores de edad de la Escuela Oficial de Música de las actividades que se realicen.
- Escuchar las diversas opiniones y criterios del Ayuntamiento, padres, alumnos y profesores, siempre y cuando sea por un asunto relacionado con la Escuela.



–Elevar a las autoridades competentes la Memoria Anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.

Artículo 10. Competencias de la Coordinación.

- Representar académicamente a la Escuela de Música de Noblejas.
- La coordinación de las actividades de la Escuela de Música sin perjuicio de las decisiones que adopte el Equipo Directivo.
- Proponer al Equipo Directivo la ejecución de gasto suficiente de acuerdo con el presupuesto de la Escuela teniendo en cuenta los materiales y necesidades básicas para el buen funcionamiento de la misma.
- Presenciar los actos de la Escuela de Música siempre que sea posible.
- La organización de las Audiciones que se realicen en el marco de la actividad de la Escuela de música.
- Fomentar la comunicación entre el profesorado de la Escuela de Música, manteniendo cauces de comunicación constantes con el Equipo Directivo y con la Junta Directiva, para ello, podrá convocar diferentes claustros durante el curso.
- Informar a todos los padres de los alumnos menores de edad de la Escuela Oficial de Música de las actividades que se realicen.
- Ser el primer receptor de cuantas opiniones, quejas y/o sugerencias se susciten por parte de padres, alumnos y profesores, siempre y cuando sea por un asunto relacionado con el funcionamiento de la Escuela de Música.
- Elevar al Equipo Directivo, cualquier tipo de opinión, queja y/o sugerencia que se suscite por parte de padres, alumnos y profesores en relación con la Escuela de Música.

CAPÍTULO 3: ÁREAS DIDÁCTICAS

Artículo 11. Carácter y composición de las Áreas Didácticas.

Las Áreas Didácticas son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las especialidades y asignaturas que le corresponden. Además, desarrollarán las actividades encomendadas dentro de su ámbito competente y de la normativa vigente.

Las Áreas Didácticas de la Escuela de Música de Noblejas estarán compuestas por todos y cada uno de los profesores del centro al frente de las especialidades didácticas. También podrá tomar parte en cada Área Didáctica, a petición del profesor, el Coordinador de la Escuela de Música.

Artículo 12. Competencias de los Áreas Didácticas.

- Organizar y revisar antes del comienzo del curso académico la Programación Didáctica de las asignaturas y especialidades que figuren en el Área Didáctica respectiva.
- Dar a conocer a los alumnos (en el caso de los menores de 12 años dar a su vez está información a los padres) la información relativa de la Programación con especial referencia a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación.
- Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración de cualquier documento requerido de su competencia.
- Proponer opiniones sobre los alumnos en temas relacionados con los cambios de especialidad instrumental.
- Resolver previa consulta del Coordinador o el Equipo Directivo las reclamaciones derivadas en el proceso de evaluación que los alumnos formulen al Profesorado.
- Mantener actualizada la metodología didáctica, y promover el desarrollo de actuaciones de mejora en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Colaborar con otros Departamentos siempre que sea posible la organización de actividades conjuntas.
- Proponer, organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el Equipo Directivo.
- Promover la investigación educativa.

CAPÍTULO 4: CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 13.

El Claustro de profesores estará compuesto por todos los profesores del centro que impartan cada una de las asignaturas durante el curso escolar.

Artículo 14.

El Claustro se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre. Esta convocatoria deberá hacerse con un mínimo de 15 días, por parte del Coordinador.

Artículo 15.

El Claustro se reunirá con carácter extraordinario siempre que lo solicite el Equipo Directivo, el Coordinador, o bien, el 50 % al menos, de los miembros del Claustro. En sendos casos, la convocatoria podrá hacerse con una antelación de una semana.

**Artículo 16.**

La asistencia a las sesiones de Claustro es obligatoria para todos sus miembros. Cualquier ausencia deberá de ser debidamente justificada.

Artículo 17.

Competencias del Claustro de Profesores:

- Formular al Equipo Directivo del centro propuestas para la elaboración de los proyectos del mismo.
- Aprobar y evaluar los proyectos curriculares y los aspectos docentes relacionados con el Proyecto Educativo y la Programación General de la Escuela de Música.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica que ayude a la continua formación del profesorado.
- Coordinar las funciones referentes a la orientación, tutoría y evaluación de alumnos.

CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN**Artículo 18. Evaluación.**

La evaluación consiste en controlar la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se deberá evaluar en la clase individual y/o colectiva:

- El proceso de aprendizaje del alumnado.
- El proceso de enseñanza.
- El proyecto curricular.

La evaluación deberá ser:

- Continua: la evaluación debe ser un proceso continuo que discurre paralelo a los procesos de enseñanza y aprendizaje. Para ello se empleará un registro cotidiano de las clases.

- Formativa: es un instrumento que sirve para reconducir el proceso de enseñanza-aprendizaje y el proyecto educativo.

- Individualizada: hay que evaluar a cada persona teniendo en cuenta sus características personales.

Así mismo, la secuencia de evaluación comprenderá:

- Evaluación inicial: Cada vez que se tenga un estudiante nuevo o que empiece un curso, se hará una evaluación inicial para tener clara la base de la cual partimos. Tiene una función diagnóstico.

- Durante el proceso: la evaluación será continua, es decir, se llevará a cabo todos los días que asista a la clase individual y/o colectiva, de forma que al profesor le permita conocer la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se realizará un seguimiento por parte del profesorado de:

- La asimilación por parte del alumno de los contenidos y el cumplimiento de los objetivos trazados.
- La actitud del alumnado hacia la asignatura, la música, sus compañeros...
- La práctica docente: método, tiempo empleado, recursos, espacio...

- Evaluación periódica o final: será trimestral, se realizará a través del seguimiento de las clases, audiciones y/o diferentes pruebas, y servirá para:

- Analizar la promoción de curso o nivel
- Informar a los padres / tutores y al alumnado de su progreso (reforzando la capacidad de autoevaluación del alumnado)
- Revisar el planteamiento educativo o programación.

4. RECURSOS HUMANOS**CAPÍTULO 1: REFERENTE AL PROFESORADO****Artículo 19.**

Los profesores, que serán determinados mediante Acuerdo del Equipo Directivo al comienzo de cada curso, tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con el Equipo Directivo en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza, y con la programación previamente establecida por el Equipo Directivo y el Coordinador.

Artículo 20. Deberes del profesorado:

- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
- Colaborar y ayudar a crear con el Equipo Directivo una buena convivencia académica en el centro.
- Colaborar en la realización de actividades extraescolares, así como su participación en conciertos de la Banda de Música.
- Recuperar intentando no alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que por motivos personales del profesor haya sido necesario cambiar, siempre contando con el conocimiento y autorización del Coordinador.
- Comunicar al Equipo Directivo cualquier anomalía o situación en relación con la marcha regular del curso.



–Cumplir lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, así como cualquier otra especificación que establezca el Equipo Directivo o la Junta Directiva de la Asociación Musical “Santa Cecilia”, en relación con la Escuela de Música.

CAPÍTULO 2: REFERENTE AL ALUMNADO

Artículo 21. Derechos del alumno.

Los alumnos estarán a cargo de un Profesor-Tutor que será el profesor de la especialidad instrumental correspondiente. En el caso de los alumnos sin especialidad instrumental (Música y Movimiento, Formación Básica, y Lenguaje Musical) el Tutor será su Profesor de dicha asignatura, y tendrán derecho:

–A la evaluación de su rendimiento con objetividad. Las calificaciones finales del alumnado tendrán validez y serán respetadas por la dirección de la Escuela al comenzar el curso siguiente.

–A recibir la información que pueda afectarle y, especialmente, la orientación escolar adecuada para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

–A recibir orientación sobre las materias propias de la Escuela.

–A ser respetados en su integridad física, moral y dignidad personal.

Artículo 22. Derechos de evaluación del alumnado.

Los alumnos y en su caso, los padres o tutores legales que estuviesen en desacuerdo con las calificaciones finales o con la decisión adoptada del Profesorado, podrán solicitar por escrito la revisión de las mismas en un plazo de tres días hábiles contando a partir del cual se produjo su comunicación.

La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final, o con la decisión adoptada, será tramitada a través del Coordinador, quien trasladará al Profesor en la materia implicada la manifestación de desacuerdo.

En el primer día hábil siguiente a aquél en el que finalice el período de solicitud de revisión, el Coordinador y Profesor implicado procederán al estudio de las solicitudes de revisión y elaborarán los correspondientes informes. Dichos informes recogerán:

–La descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.

–El criterio del Profesor mediante un análisis que refleje la adecuación de los criterios de calificación y promoción establecidos en la Programación Didáctica para la superación de la asignatura en relación con los criterios seguidos para la calificación de la prueba o promoción objeto de revisión y, consecuentemente, la modificación o ratificación de la calificación final o decisión de promoción objeto de revisión.

–La decisión final de modificación de la calificación final objeto de revisión.

Artículo 23. Derechos del alumno en caso de accidente.

En el caso de producirse un accidente o enfermedad de un alumno durante su actividad lectiva, será atendido inmediatamente por el profesor que en ese momento lo tenga a su cargo. Deberá prestarle los primeros auxilios en el botiquín del centro según el saber común en la materia. El profesor comunicará el hecho a la dirección del centro que tomará las medidas oportunas en caso de necesitar una asistencia sanitaria que no se le pueda proporcionar en el centro. Las citadas medidas irán encauzadas de la siguiente forma:

1. Aviso a la familia para que se haga cargo y lo lleve a un centro médico.

2. En caso de imposibilidad de que la familia pudiera hacerse cargo del alumno, o no se lograra contactar con ella, sería llevado al centro médico más cercano por personal del centro, en este orden (siempre avisando a la familia para que acuda lo más rápidamente posible):

–Tutor.

–Profesor sin docencia directa en ese momento.

–Adulto que pueda ayudar a agilizar la situación.

Artículo 24. Deberes del alumno.

El estudio constituye un deber básico en los alumnos, y a su vez, debe concretarse en los siguientes puntos:

1. Asistir a clase con puntualidad y permanecer durante la misma sin alterar el buen funcionamiento de la misma. La asistencia a las actividades lectivas programadas (clases, audiciones, pruebas, etc.) es obligatoria constituyendo un compromiso del alumno con el Centro y con su propia formación.

La incidencia de las faltas de asistencia tiene especial influencia en las clases de grupo por cuanto la ausencia reiterada del alumnado determina de forma negativa el desarrollo de la programación.

El normal desarrollo de las clases depende de la participación de todos los miembros del grupo.

Asimismo, el respeto a los demás miembros del conjunto queda en entredicho ante la ausencia de cualquier alumno en la clase de grupo.

2. En el caso de los alumnos de edad comprendida entre 3 y 8 años, la puntualidad implica a los padres o tutores quienes serán responsables de que sus hijos acudan al centro a la hora indicada en su horario de clase, y abandonen el mismo al finalizar su período lectivo personal.

3. Participar activamente durante las actividades de la clase.



4. Justificar y, si es posible, advertir con antelación al profesor las faltas de asistencia a clase.
Diez faltas anuales en instrumento y en lenguaje musical / música y movimiento / formación básica sin justificar, pueden suponer la pérdida de la plaza en la Escuela, ya que dicha plaza puede ser aprovechada por otro alumno. Las faltas de asistencia del alumno no se recuperan.
5. Cumplir los objetivos y tareas que se planteen en las clases en las que se produce falta de asistencia.
6. Llevar consigo el material necesario.
7. Cumplir y respetar los horarios para desarrollar cualquier actividad del centro.
8. Mostrar el debido respeto y consideración al profesorado.
9. Seguir las orientaciones de aprendizaje atendiendo a las indicaciones del profesorado.
10. En el caso de no cumplir con normalidad los puntos 8 y 9, el profesor queda facultado para proceder a la expulsión del alumno de clase. En el caso de que un alumno sea expulsado de clase 3 veces durante el curso, puede suponerle la pérdida de plaza en la Escuela.
11. Respetar el derecho de estudio de sus compañeros.
12. Deben hablar en voz baja, evitar los gritos y carreras por los pasillos y evitar los enfrentamientos o peleas.
13. Cuidar el material y espacio del centro.
14. Entregar a sus padres o representantes legales todas las notificaciones que la Escuela de Música les haga llegar.
15. Participar en las actividades programadas por la Escuela cuando así lo requiera el Profesor, Coordinador o el Equipo Directivo.
16. La asistencia a todos los conciertos y audiciones organizadas por la Escuela es obligatoria. Esta asistencia será obligatoria para todos los alumnos, tanto los que han de participar, como para aquellos que no participen por decisión del Profesor o Coordinador.
17. Cuando una clase coincida con la asistencia a un concierto, audición o ensayo de la Banda de música dentro de la localidad, no se recuperará, ya que dicho evento se considera como una actividad formativa dentro del proceso educativo.

Artículo 25. Higiene y vestido.

Como norma sanitaria básica los alumnos deben venir al centro en las debidas condiciones de aseo personal. Especial atención deberá ponerse en la participación en audiciones. La audición es un concierto para los alumnos y habrá de tenerse en cuenta que debe entenderse como tal en todos los aspectos. Por ello, el vestuario deberá cuidarse especialmente cuando los alumnos participen como intérpretes.

La vestimenta elegida para las audiciones será la encomendada por el Coordinador, o en su defecto, por el Profesor consecuente de la audición.

CAPÍTULO 3: CONDUCTAS CONTRARIAS

Artículo 26. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

Las conductas contrarias son aquellas que no favorecen el buen funcionamiento de la Escuela. Se pueden agrupar en los siguientes puntos:

- El comportamiento inadecuado durante el desarrollo de actividades lectivas o durante la permanencia del alumno en el centro.
- Las consideradas por el profesor a cargo del alumno o grupo de alumnos y otras como: comer o beber cualquier tipo de productos, fumar, juegos de cartas, utilizar auriculares, móviles u otros aparatos durante las clases.
- Faltas reiteradas de puntualidad y asistencia a clase.
- El deterioro causado intencionadamente en las dependencias de la Escuela, o de materiales de ésta, así como de los objetos o pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Acudir a clase sin el material necesario.
- Acudir al centro de forma contraria a las normas de higiene establecidas en este reglamento.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Escuela de Música.
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas contra los miembros de la Escuela de Música. Cuando dichos actos sean contra el personal del centro serán considerados de carácter grave en todos los casos.
- La agresión física contra los miembros de la Escuela de Música.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- Actos que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, material o documentos del centro, o en objetos que pertenezcan a otros miembros de la Escuela de Música.
- El incumplimiento de las medidas correctoras.
- La realización de actos o la introducción en el centro de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud, para la integridad personal de los miembros de la Escuela de Música, o la incitación a los mismos.

Artículo 27. Medidas correctoras a las conductas contrarias de las normas de convivencia.

-Amonestación verbal o escrita y, si se considera necesario, comparecencia ante el Equipo Directivo. El responsable de su adopción será el profesorado.



–En el caso de conductas que causen deterioro o antihigiénicas, si procede, dirigirlas a reparar el daño causado. El responsable de su adopción será el Profesorado.

–Reiteración de comportamiento inadecuado. Podrá implicar la suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares. El responsable de su adopción será el Profesorado.

–Cambio de grupo del alumno.

–Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos.

–Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un plazo máximo de tres días lectivos.

–Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades en el centro.

–Cambio de grupo y/ o profesor. El responsable de su adopción será el Coordinador.

–Cuando la medida correctiva comporte la suspensión del derecho de asistencia a clase, el profesor responsable de la clase objeto de suspensión informará al alumno y a la familia de las tareas que debe realizar; todo ello para no perjudicar su desarrollo académico.

–Expulsión de la Escuela de Música.

En cualquier caso, los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada, o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa; si fuera necesario, el alumno deberá hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, queda obligado a devolver lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley.

Cuando se incurra en conductas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Escuela de Música, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión y excluidos los periodos no lectivos.

Artículo 28. Protocolo para las actuaciones en materia de disciplina.

1. Comunicación por parte del Profesor conocedor de los hechos al Coordinador.

2. Valoración por parte de éste y adopción de primeras medidas: amonestación privada o por escrito a los alumnos, comunicación a los padres, etc...

3. En el caso de requerir medidas mayores:

a) Citación a los padres de los alumnos.

b) Reunión con alumno y padres en la que se escuchará a los interesados. En dicha reunión estarán presentes una representación del Equipo Directivo, Profesor implicado y si fuera necesario, el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Musical “Santa Cecilia”, quién levantará acta de la sesión. En caso de no asistir el Secretario, será el Coordinador quien levante la sesión.

c) Adopción de medidas por parte del Equipo Directivo.

d) Información inmediata y comunicación escrita de las medidas adoptadas a los interesados.

Artículo 29.

El protocolo señalado en el artículo anterior será de aplicación en materia de disciplina a aplicar al profesorado por incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno, o aquellas otras que sean dictadas por el Equipo Directivo. La máxima sanción aplicable a un profesor, podrá acarrear la suspensión de empleo y sueldo, a criterio del Equipo Directivo, teniendo en cuenta la intencionalidad, reiteración o menosprecio a la autoridad de los Directivos, todo ello debidamente justificado.

CAPÍTULO 4: REFERENTE A LOS PADRES

Artículo 30. Derechos de los padres.

–Colaborar en la función educativa, participando y promoviendo distintas actividades.

–Recibir de los profesores puntual información sobre la marcha de sus hijos, al igual que de la metodología a seguir en cada caso, mediante boletines informativos, reuniones con su tutor o entrevistas directas con los profesores.

–Defender sus derechos en lo que concierne a la educación de sus hijos.

–Ser tratado con respeto y sin vejación por parte del resto de la Escuela de Música, y a no ser marginado por razón de sexo, raza o religión.

Artículo 31. Deberes de los padres.

–Los padres de los alumnos tienen la obligación de favorecer el clima de entendimiento con los profesores, y de controlar el rendimiento y comportamiento de sus hijos en la Escuela de Música.

–Aceptar los objetivos y principios expresados en el PEC (Proyecto Educativo de Centro) y la normativa recogida en el RRI (Reglamento de Régimen Interno).

–Fomentar en sus hijos actitudes favorables al centro.



–Asistir a las convocatorias individuales o colectivas de los Profesores, de la Dirección del centro o de otros órganos del mismo para tratar asuntos relacionados con la conducta o rendimiento escolar de sus hijos o, si no pudieran asistir, excusar su ausencia.

–Respetar la dignidad y la integridad física y moral de todos los Profesores de la Escuela de Música.

–Justificar por escrito de manera adecuada las ausencias o retrasos de sus hijos cuando se produzcan.

–Vigilar la limpieza personal de sus hijos.

–Fomentar y controlar entre sus hijos los hábitos de estudio proporcionándoles el tiempo y el lugar adecuado para realizar sus tareas.

–Informar al tutor de cualquier problema físico que padezca el alumno y que debe ser conocido por el centro; si fuera necesario, acompañarlo de la documentación correspondiente.

–Respetar las normas de funcionamiento de la Escuela de Música.

RECURSOS MATERIALES

CAPÍTULO 1: USO DE LAS INSTALACIONES, MOBILIARIO Y MATERIAL DEL CENTRO

Artículo 32.

La Escuela debe disponer del mobiliario y material adecuado a las enseñanzas que se imparten. En caso contrario, será competencia del Equipo Directivo poner al día a los servicios del Ayuntamiento de Noblejas de las necesidades correspondientes, siendo éstas últimas las máximas responsables en la adquisición de mobiliario y material.

Artículo 33.

Toda persona relacionada con el centro (dirección, profesores, alumnos, padres,...) deberán hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y material de la Escuela. En caso contrario, un deterioro en cualquiera de ellos podrá suponer las responsabilidades correspondientes: arreglo o indemnización correspondiente en cada caso por los daños sufridos.

Artículo 34. Inventario.

La Escuela de Música deberá tener un inventario anual con todo el material perteneciente a la misma, que se incluye dentro del Inventario General de la Asociación Musical "Santa Cecilia". La realización, actualización y custodia del Inventario es responsabilidad de la Junta Directiva, quien para ello contará con la colaboración del profesorado y alumnos, quiénes se ocuparán de las tareas que les sean encomendadas al respecto.

De modo general el control de inventario se realizará por métodos informáticos. Al principio y/ o final de cada curso académico se imprimirá para contar con un documento escrito que se adjuntará a la carpeta que contiene los documentos oficiales del Centro.

Artículo 35.

Todo alumno podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela en horario lectivo siempre y cuando:

–Se solicite por adelantado la utilización de las mismas.

–El aula a utilizar no esté ocupada por otro Profesor.

–El aula solicitada sea utilizada para el estudio relacionado con actividades musicales.

–La utilización de las instalaciones no implique a otras personas (profesores, personal del Ayuntamiento...) un cargo u obligación para abrir o cerrar la propia Escuela, ni altere las funciones que en ella se puedan desempeñar (limpieza u otra actividad).

Para aquellas personas que no sean del centro y soliciten las instalaciones del mismo, será la Junta Directiva, y en su caso, el Ayuntamiento de Noblejas, quien decida el permitir la utilización de las mismas. Podrá ceder las dependencias del Centro a personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, así como a otras entidades públicas.

Se podrá establecer el cobro (si el Ayuntamiento lo estimara oportuno) de los gastos originados por la actividad a celebrar.

El alumnado podrá hacer uso de las instalaciones de la Escuela, fuera del horario lectivo de clases, para estudiar en las mismas y siempre que posea un permiso de utilización del Secretario del Centro, por escrito, previo informe favorable del profesor tutor (también por escrito). Este permiso estará sujeto a un horario determinado, siempre y cuando no altere la actividad normal del Centro y no será, en ningún caso, superior a un curso académico.

Al comenzar un nuevo curso deberá solicitarlo nuevamente.

CAPÍTULO 2: PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS

Artículo 36.

La Escuela de Música de Noblejas posee un servicio destinado a el préstamo de instrumentos para aquellos alumnos que se encuentren en la necesidad de utilizarlo, sea porque es su primer año en la



especialidad instrumental y no posean instrumento, o bien por motivos de fuerza mayor (arreglo del suyo, robo,...).

Este servicio no será de acceso para aquellos alumnos que no se encuentren empadronados en la localidad.

Antes de realizar un préstamo, se deberá comprobar que el instrumento está en perfecto estado de uso, poniéndolo a punto y reparándolo si fuera necesario y, en consecuencia, exigir al beneficiario que lo devuelva en perfectas condiciones sin más deterioro que el derivado de un uso normal y correcto del mismo.

Inevitablemente, la utilización del instrumento es personal, y está ligada al desarrollo musical y profesional del prestatario; por ello, parece lógico que los alumnos que se beneficien del préstamo se hagan cargo de parte de ese gasto, por lo que deberán adquirir a su costa, aquellas partes del instrumento que sean de uso personal, como lo son boquillas y cañas y otros enseres.

El servicio de préstamo de instrumentos estará sujeto a las siguientes condiciones:

–Solicitud de préstamo de instrumento debidamente cumplimentada y firmada. Si el solicitante es menor de edad, deberá añadir los datos de alguno de sus padres firmando éstos como solicitantes.

–La solicitud deberá entregarse bien al profesor de la especialidad implicada, o al Coordinador, y será éste el que tramite el préstamo del instrumento.

–El período de préstamo del instrumento será concedido para el curso lectivo vigente. El plazo se renovará anualmente de manera automática. Para ello, habrá que seguir el siguiente orden de preferencia en el préstamo de instrumentos:

a) Alumno matriculado en el primer curso de su especialidad instrumental.

b) No haber hecho uso del préstamo de instrumentos en cursos anteriores.

c) Años cursados en la Escuela.

d) Si fuera necesario, y en último caso, se realizaría a sorteo entre los solicitantes.

–El alumno se responsabilizará del cuidado y mantenimiento del instrumento, haciendo un buen uso del mismo. Si el instrumento sufriera algún desperfecto durante el curso, deberá comunicarlo con la mayor urgencia, primero al profesor de su especialidad, y en segundo caso, si fuera necesario arreglarlo, al Coordinador y éste al Equipo Directivo del Centro.

–La Escuela no se hace cargo de las reparaciones sufridas por un mal uso del instrumento. En este caso, será el alumno quien asuma dicha responsabilidad, comprometiéndose, si fuera necesario, a abonar el importe de la reparación.

–Una vez cumplido el plazo de préstamo, el alumno deberá devolver el instrumento en perfectas condiciones al Coordinador del centro.

–En el caso de que al devolver el instrumento prestado se haga con desperfectos en el mismo (no originados por el propio desgaste del mismo), será el alumno el encargado de realizar su reparación sufriendo los costes de la misma. La Escuela no se responsabiliza en ningún concepto de dicha reparación.

–Una vez finalizados los cursos programados para el ingreso del alumno en la Banda de Música, el préstamo del instrumento estará supeditado a la incorporación del alumno a ésta, de no ser así, no tendrá derecho a préstamo de instrumento.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONÓMICO

CAPÍTULO 1: SERVICIOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE NOBLEJAS

Artículo 37. Coordinador.

El Coordinador tendrá uno o varios días con unas horas de visita semanales que se expondrán a principio de curso en el tablón de anuncios de la Escuela. Este horario podrá sufrir modificaciones, siempre y cuando dichas modificaciones queden anunciadas con anticipación en dicho tablón.

Artículo 38. Profesorado.

Los profesores del centro atenderán las consultas de alumnos, padres o personas relacionadas con la Escuela previa citación.

Artículo 39. Administración.

El horario de atención al público por parte de la Junta Directiva se expondrá en el tablón de anuncios al comienzo de curso.

CAPÍTULO 2: ADMISIÓN DE ALUMNOS

Artículo 40.

Para poder ingresar en la Escuela de Música se deberá presentar la solicitud de ingreso en la Dirección de la Escuela.

Artículo 41.

Dicha solicitud no supone la admisión automática en la Escuela.

**Artículo 42.**

Podrá solicitar el ingreso en la Escuela toda persona que cuente con los 3 años de edad cumplidos en el año natural. A partir de esta edad, no se establecerá un límite de edad.

Artículo 43.

Los solicitantes que sean admitidos no tendrán derecho a cursar una especialidad instrumental hasta que no hayan finalizado un curso de Formación Básica o de Lenguaje Musical, salvo que el profesor de Lenguaje Musical, el de la especialidad y el coordinador consideren lo contrario.

CAPÍTULO 3: MATRÍCULACIÓN**Artículo 44.**

Las fechas de matriculación se anunciarán en el tablón de anuncios de la Escuela. A la vez, se podrá avisar mediante correo electrónico, o cualesquiera otros medios accesibles de información.

Artículo 45.

Fuera del plazo de matriculación no se aceptarán matrículas.

Artículo 46.

Si fuera necesario, y por necesidades del centro, se podrá ampliar el plazo de matriculación admitiendo nuevos alumnos al objeto de completar grupos, previo anuncio en el tablón del nuevo plazo, y siempre a criterio del Equipo Directivo.

Artículo 47.

Si el número de solicitudes fuese superior al número de matrículas ofertadas por el centro, se seguirá el siguiente orden de matriculación:

- Prioridad a los alumnos con renovación de matrícula.
- Alumnos de nuevo ingreso.
- Los solicitantes que no hayan sido aceptados para matricularse, quedarán en lista de espera.

CAPÍTULO 4: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA**Artículo 48. La renovación de matrícula.**

Podrán renovar matrícula todos los alumnos que cumplan las siguientes condiciones:

Hayan estado matriculados durante el curso pasado.

No tenga facturas pendientes por desperfectos en instrumentos de préstamo. En este caso, podrán matricularse al pagar dicha factura, o bien, abonando la sanción que se considere oportuna dentro del periodo de matriculación.

Artículo 49.

Los alumnos que no deseen renovar la matrícula según lo establecido en el artículo anterior, deberán comunicar tal circunstancia, causando baja con pérdida de todos los derechos.

CAPÍTULO 5: CALENDARIO ESCOLAR**Artículo 50.**

La Escuela de Música de Noblejas seguirá el calendario escolar que para cada curso determine la Comunidad de Castilla-La Mancha en la provincia de Toledo. A su vez, se mantendrán como días no lectivos, aquellos que el municipio local tenga como fiestas locales, así como las actuaciones, ensayos y eventos musicales de la Banda de Música dentro de la localidad.

Artículo 51.

Los días no lectivos se podrán utilizar para las siguientes situaciones, previo aviso a los alumnos y consenso con el Equipo Directivo:

- Recuperación de clases.
- Ensayos de agrupaciones, dúos, tríos, etc.
- Preparación de conciertos, audiciones, etc.

Si fuera necesario continuar con la docencia durante periodos considerados no lectivos por el calendario escolar, esta situación será comunicada a los alumnos, padres y madres, así como a profesores.

CAPÍTULO 6: TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN**Artículo 52.**

La Escuela de Música se encargará del acercamiento de información de cuanto pueda interesar a los miembros de la misma, así como de cuántas cuestiones afecten a la organización y funcionamiento del centro.



Los medios a utilizar para ello son: circulares, notificaciones internas, tableros de anuncios, correo electrónico, y cuántos medios puedan desarrollarse con la evolución y aplicación de las nuevas tecnologías.

Toda la información referente a organización, plazos, requisitos, convocatorias, etc., figurará en los tableros de anuncios con la debida antelación. Sin menoscabo de la posibilidad de recibir información telefónica, es obligación de padres y alumnos consultar la información que figura en dichos tableros. El centro no se hace responsable de los errores en los que se pudiera incurrir por no leer debidamente la información contenida en los tableros de anuncios.

La información de carácter general que pudieran incorporar los padres o alumnos a los tableros de anuncios u otros medios de información, no es responsabilidad de la Escuela de Música.

Artículo 53. Higiene y limpieza del centro.

Para establecer una mejor convivencia y respeto mutuo, necesarios en cualquier centro educativo, es responsabilidad y deber de todos el cumplir las siguientes normas que hacen referencia al mantenimiento, buen uso, limpieza e higiene de las instalaciones.

Para ello:

- La Escuela de Música se mantendrá limpia de papeles y cualquier otro tipo de desperdicios.
- Se cuidarán y utilizarán correctamente los bienes muebles de las aulas, y despachos (pupitres, pizarras, sillas, letreros, equipos de música, atriles, sillas, mesas, instrumental, etc.) así como los distintos materiales que el Centro pone a disposición de alumnos y profesores.

DISPOSICIÓN FINAL

Los efectos del presente Reglamento de Régimen Interno surtirán a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tras su aprobación definitiva por el pleno de la Corporación, o tras su periodo de exposición pública una vez aprobadas inicialmente sin que se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noblejas 14 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-5671